

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA SALA UNITARIA

MAGISTRADO SUSTANCIADOR: JORGE LEÓN ARANGO FRANCO

Medellín, veintisiete (27) de marzo de dos mil veinte (2020)

Medio de control:	Control inmediato de legalidad
Naturaleza:	Revisión de legalidad del Decreto No. 0070 del 17 de marzo de 2020, proferido por el Alcalde del Municipio de Puerto Berrío –Antioquia-, "Por medio del cual se suspende de manera temporal y de carácter preventivo la atención presencial al público en la Alcaldía del Municipio de Puerto Berrío en la mayoría de dependencias y se adoptan otras medidas".
Radicado:	05001 23 33 000 2020 00797 00
Asunto:	Avoca conocimiento

El 27 de marzo de 2020, la Secretaría General del Tribunal Administrativo de Antioquia remitió a este despacho, por reparto y vía correo electrónico, el texto el Decreto No. 0070 del 17 de marzo de 2020, "Por medio del cual se suspende de manera temporal y de carácter preventivo la atención presencial al público en la Alcaldía del Municipio de Puerto Berrío en la mayoría de dependencias y se adoptan otras medidas", el cual fuera remitido a esta Corporación por el Alcalde de Puerto Berrío-Antioquia.

Por lo anterior, el suscrito Magistrado, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 136, 151(numeral 14) y 185 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y 20 de la ley 137 de 1994,

RESUELVE

PRIMERO: AVÓCASE el conocimiento del asunto de la referencia, para efectos de controlar la legalidad del Decreto Nro. 0070 del 17 de marzo de 2020, proferido por el Alcalde de Puerto Berrío –Antioquia-.

SEGUNDO: Désele al proceso el trámite previsto en el artículo 185 del CPACA.

TERCERO: Por Secretaría del Tribunal, **solicítese** al municipio de Puerto Berrío-Antioquia-, el envío de <u>todos</u> los antecedentes administrativos del Decreto No. 0070 del 17 de marzo de 2020.

Para lo anterior, se concede el plazo máximo de diez (10) días, contados a partir del recibo de la comunicación electrónica enviada por la Secretaría de este

Tribunal. Los documentos requeridos serán enviados al correo electrónico:

des14taanq@cendoj.ramajudicial.gov.co.

CUARTO: Por Secretaría, elabórese un aviso en el que se informe a la

ciudadanía la existencia de este proceso, el cual será publicado en la página web

de este Tribunal y en la página web de la jurisdicción de lo contencioso

administrativo, por el término del diez (10) días.

QUINTO: ADVIÉRTASE que, durante el término de publicación del aviso (10

días), cualquier ciudadano puede intervenir para impugnar o defender la

legalidad del Decreto Nro. 0070 del 17 de marzo de 2020, proferido por el Alcalde

del Municipio de Puerto Berrío -Antioquia-. Los escritos de intervenciones

deberán ser enviados al correo electrónico:

des14taanq@cendoj.ramajudicial.gov.co.

No se recibirán escritos en medio físico, atendiendo a que toda la población se

halla en situación de aislamiento preventivo obligatorio (Decreto 457 del 22 de

marzo de 2020).

SEXTO: ABSTENERSE de ordenar la publicación del aviso de forma física en la

Secretaría de la Corporación, por cuanto la medida de aislamiento preventivo

decretada por el Gobierno Nacional, a través del Decreto 457 del 22 de marzo

de 2020, impide acudir físicamente a las instalaciones del Tribunal.

SÉPTIMO: COMUNICAR inmediatamente la iniciación del presente asunto al

Alcalde del Municipio de Puerto Berrío -Antioquia-, así como al Concejo Municipal

de dicha localidad, al Gobernador de Antioquia, al Presidente de la República y

al Ministerio de Salud y Protección Social, para que si lo consideran oportuno

intervengan mediante escrito que deberán presentar dentro de los 5 días

siguientes al recibo de las comunicaciones respectivas, indicando las razones

que en su criterio justifican la legalidad del acto que se revisa. Las respuestas

se reciben en el siguiente correo

electrónico: des14taanq@cendoj.ramajudicial.gov.co.

OCTAVO: Vencido el término de la publicación del aviso se pasará el expediente

al Ministerio Público, para que dentro de los (10) días siguientes rinda concepto

de forma obligatoria. (Nral. 5 artículo 185 del CPACA).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LEÓN ARANGO FRANCO

Magistrado

4

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA EN ANOTACIÓN POR ESTADOS DE HOY

Medellín, **30 DE MARZO DE 2020**. Fijado a las 8.00 a.m.

FUE NOTIFICADO EL AUTO ANTERIOR

SECRETARIA GENERAL